



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

Nº EMAGUA/DGE-042-2019
La Paz, 13 de junio de 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que mediante Decreto Supremo Nº 0163 de 10 de junio 2009 se dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua –EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; siendo un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, siendo una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, económico – financiera, legal y técnica, de duración indefinida y dirigida por un Director General Ejecutivo nombrado mediante Resolución Suprema.

Que el inciso f) del artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua establece que los instrumentos de naturaleza administrativa operativa son aprobados mediante Resolución Administrativa de la MAE.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010 establece *"mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes"*.

Que, el Artículo 3 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, dice que *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público sin excepción..."* y el inciso a) del Artículo 13 de la misma norma señala que: *"El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna; por otro lado el Artículo 14 del mismo cuerpo legal dice: "Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad"*

Página 1 de 3



OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle México, Edificio Chuquago
Nº 1554 (ter. Piso)
Entre Calles Claro de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150351 – 2150352 –
2150355 – 2150365
Fax: 2150394

COCHABAMBA:
Calle Litoral Nº E-0384
Esq. Final Benavente
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4035207
Fax: 4547072

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte Nº
142 (entre 1ª y 2ª anillo)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXFAC
PROHISABA Alhura
Tribunal Electoral Cel
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores
Pasaje B2 Nº 676, casi
esq. Av. Felice Falzón
Tel/Fax: 6554454

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacatorio esq. Calle
Chuquibaca S/N
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Umogollis
Nº 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 67195021

ORURO:
Calle T'heason
Galindo Esq. Morocoros
Nº 6507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004 dice que: *"Las entidades que no reciban financiamiento del TGN deberán, en un plazo de 60 días, mediante reglamento específico limitar el uso de este servicio."*

Que, el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 1788, 7 de noviembre de 2013 establece que: *"Las entidades públicas podrán habilitar el servicio de roaming o itinerancia internacional en telefonía móvil con la empresa prestadora del servicio de telefonía en Bolivia, velando por los menores costos corporativos para la primera, segunda y excepcionalmente para la tercera categoría descritos en el Artículo 8 del presente Decreto Supremo, el mismo que será autorizado mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva y asumidos en función al presupuesto institucional."*

Que, el parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones dice que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales."*

CONSIDERANDO

Mediante Informe GAF-UA-0117-INF/2019 de 6 de mayo de 2019 emitido por la Profesional en Servicios Generales de la Unidad Administrativa dependiente de la Gerencia Nacional Administrativo Financiero, se concluye que el Proyecto de Reglamento Interno para Uso y Asignación de Equipos Celulares y Telefonía Móvil de EMAGUA tiene el *"fin de normar y regular la administración de los servicios de teléfono a móvil y optimizar el uso, disposición y manejo adecuado de los equipos celulares y control de las líneas corporativas, asignados al personal de EMAGUA"*, recomendando su aprobación.

Por otro lado, la Responsable de Planificación mediante Informe DGE-UP-0030/INF/2019 de 22 de mayo de 2019, concluye que el Reglamento Interno para Uso y Asignación de Equipos Celulares y Telefonía Móvil se constituye *"en una herramienta que permite administrar de forma eficiente y transparente los recursos del Estado..."*, recomendando su aprobación.

Mediante Informe GNJ-UJA-0127-INF/2019 de 13 de junio de 2019 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, se establece que en coordinación con la Profesional en Servicios Generales, se revisó el proyecto enviado, obteniendo como resultado final el REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES TELEFONIA MOVIL DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, con una estructura de 4 Capítulos y 24 Artículos, recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa, emitida por la Directora General Ejecutiva de la Entidad.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, en uso pleno de las facultades y atribuciones conferidas por las normas legales en vigencia:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe GAF-UA-0117-INF/2019 de 6 de mayo de 2019 emitido por la

Página 2 de 3

www.emagua.gob.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquisaco
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Claro de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150381 - 2150382 -
2150383 - 2150385
Fax: 2150384

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0984
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036209
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporta N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel: 3117011
Tel/Fax: 3117011

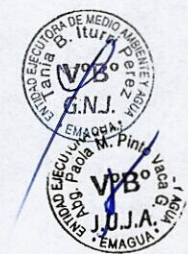
POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
210021053

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje E2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel/Fax: 6654454

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacatlor eso, Calle
Chuquisaca SN
Cel: 72222347
71721091

SUCRE:
Calle Umojaqolla
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 67195021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211600





Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

Profesional en Servicios Generales de la Unidad Administrativa dependiente de la Gerencia Nacional Administrativo Financiero, el Informe DGE-UP-0030/INF/2019 de 22 de mayo de 2019 emitido por la Responsable de Planificación y el Informe GNJ-UJA-0127-INF/2019 de 13 junio de 2019 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, que forman parte indivisible e inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES TELEFONIA MOVIL DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.

TERCERO.- La Gerencia Nacional Administrativo Financiero y Unidades correspondientes quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución, instrucción que implica tomar los recaudos necesarios, sea mediante la observancia de trámites y actos que demande el seguimiento y su efectivo cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

[Firma]
Ing. María Eugenia Chacón Luciani
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



MECHL/TBIP/PMPVG/EFMR



www.emagua.gob.bo

Página 3 de 3

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquibato
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Claro de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150351 - 2150352 -
2150355 - 2150356
Fax: 2150354

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0364,
Esq. Final Benjamín
Blanco,
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA Ahura
Tribunal Electoral Cel
72021053

TARIJA:
Zona Miraflores
Pasaje B2 N° 876, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel/Fax: 6654454

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Vacatorio esq. Calle
Chuquibato S/N
Cel: 7222347
71721091

SUCRE:
Calle Umoaguita
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 67190021

ORURO:
Calle Velasco
Galvazo Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800

	REGLAMENTO INTERNO	
	USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES Y TELEFONIA MOVIL	Versión 1

REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES TELEFONIA MOVIL DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Página 1 de 11

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquisaca
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Cero de la Vega y
Nicolas Acosta
Tel: 2150361 - 2150362 -
2150363 - 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0554
Eso. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel / Fax: 3117011

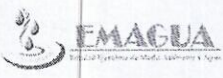
POTOSI:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHIBIDA. Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores
Pasaje B2 N° 676, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel / Fax: 6654404

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Vacaciones. Calle
Chuquisaca SIN
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urriagola
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvardo Esq. Montesinos
N° 6507
Edif. Obreros
Tel: 25211640

	REGLAMENTO INTERNO		
	USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES Y TELEFONIA MOVIL		Versión 1

CONTENIDO DEL REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. (Objeto)	4
Artículo 2. (Finalidades)	4
Artículo 3. (Ámbito de aplicación)	4
Artículo 4. (Marco Normativo)	4
Artículo 5. (Definiciones)	5
Artículo 6. (Previsión)	5
Artículo 7. (Aprobación, vigencia, y difusión)	5
Artículo 8. (Revisión y actualización)	5
CAPITULO II	5
TELEFONIA MOVIL, ASIGNACION, USO Y CONSUMO	5
Artículo 9. (Procedimiento de asignación Teléfonos Celulares y Servicios de Telefonía Móvil)	5
Artículo 10. (Objeto del uso y consumo)	6
Artículo 11. (Autorización para la Asignación de Equipos Celulares y Servicio de Telefonía Móvil)	6
Artículo 12. (Asignación de consumo por Nivel Jerárquico)	6
Artículo 13. (Asignación de Servicio de ROAMING Internacional)	6
Artículo 14. (Control del Consumo Mensual Autorizado)	7
Artículo 15. (Pérdida de un Equipo)	7
Artículo 16. (Devolución del Equipo)	8
CAPITULO III	8
RESPONSABILIDADES	8
Artículo 17. (Gerencia Nacional Administrativo y Financiero - GNAF)	8
Artículo 18. (Unidad Administrativa)	8
Artículo 19. (Área de Servicios Generales)	9
Artículo 20. (Activos Fijos)	9
Artículo 21. (Área de Recursos Humanos)	10



	REGLAMENTO INTERNO	
	USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES Y TELEFONIA MOVIL	Versión 1

Artículo 22. (Personal de la Entidad)	10
CAPITULO IV.....	10
PROHIBICIONES Y SANCIONES.....	10
Artículo 23. (Prohibiciones)	10
Artículo 24. (Sanciones).....	11



OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquisago
N° 1554 (ter. Piso)
Entre Calles Cero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150351 - 2150352 -
2150353 - 2150355
Fax: 2150354

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0364,
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4035207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje E2 N° 575, casi
esq. Av. Felipe Parazón
Tel/Fax: 6054454

VILLAMONTES:
Calle Subterráneo
Vacallor esq. Calle
Chuquisaca SIN
Celi: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urucogotia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Celi: 87196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Bof. Cbras Públicas
Tel: 25211800

	REGLAMENTO INTERNO	
	USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES Y TELEFONIA MOVIL	Versión 1

**REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y ASIGNACION DE EQUIPOS
CELULARES Y TELEFONIA MOVIL
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular la administración de los servicios de telefonía móvil, optimizando el uso, disposición y manejo de equipos celulares y control de líneas corporativas asignadas al personal autorizado de la Entidad.

Artículo 2. (Finalidades)

Son finalidades del presente Reglamento:

1. Proporcionar los elementos esenciales de organización funcionamiento y control interno, relativos a la asignación de teléfonos móviles.
2. Establecer normas de uso y pago del Servicio de Teléfonos Móviles en la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA.
3. El control efectivo del uso de equipos y servicio de Teléfonos Móviles.
4. Identificar responsabilidades en el marco de las políticas de austeridad implementadas por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3. (Ámbito de aplicación)

El presente Reglamento será aplicado por todo el personal sin importar su fuente de remuneración de las Gerencias Nacionales, Unidades, Áreas y Regionales a nivel nacional de EMAGUA en el uso, disposición y manejo de equipos celulares y control de líneas corporativas.

Artículo 4. (Marco Normativo)

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
2. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Reglamentarios.
3. Ley N° 004, de 31 de Marzo de 2010. Ley de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas " Marcelo Quiroga Santa Cruz".
4. Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
5. Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
6. Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, que establece el marco de austeridad racionalizando el gasto de las entidades públicas.
7. Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
8. Decreto Supremo N° 1788 de 06 de noviembre de 2013 que establece entre sus objetivos los aspectos operativos relacionados a gastos en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales.



	REGLAMENTO INTERNO	
	USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES Y TELEFONIA MOVIL	Versión 1

9. Resolución Administrativa N° EMAGUA/DGE-159/2016 que aprueba el Reglamento Interno de Personal de EMAGUA.
10. Resolución de Directorio N° EMAGUA/02/2018 que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF de EMAGUA.

Artículo 5. (Definiciones)

1. **Entidad.-** Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA.
2. **Teléfono Celular.** (Móvil) Dispositivo inalámbrico con acceso a Telefonía Celular y Servicio de Telecomunicaciones.
3. **Personal de la Entidad.** Se refiere al personal que desempeña funciones en la Entidad, sin importar la fuente de su financiamiento o remuneración.
4. **Roaming o Itinerancia Internacional.** Es el envío y recepción de llamadas en Teléfono Celular fuera del servicio local del proveedor del servicio o en un país distinto con la prestación de una red de una empresa o proveedor de servicios extranjero.
5. **Win corporativo.** Es la provisión de servicio con llamadas ilimitadas entre Teléfonos Celulares de un proveedor, con un costo y condiciones fijas.

Artículo 6. (Previsión)

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones en la interpretación del presente Reglamento y sus anexos, éstas serán solucionadas en base a los alcances contenidos en normas vigentes

Artículo 7. (Aprobación, vigencia, y difusión)

El presente Reglamento será aprobado por la MAE de la Entidad mediante Resolución Administrativa, entrando en vigencia a partir de su aprobación.

La Gerencia Nacional Administrativo y Financiero a través de la Unidad Administrativa de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, queda encargada de la difusión y aplicación del presente Reglamento.

Artículo 8. (Revisión y actualización)

El presente Reglamento será ajustado y/o actualizado por necesidades administrativas y financieras de la Entidad, o cuando por razones internas se justifiquen realizar las modificaciones.

El Área de Servicios Generales de la Unidad Administrativa dependiente de la Gerencia Nacional Administrativo y Financiero propondrá la modificación y actualización del presente Reglamento, como resultado de la evaluación de su aplicación.

CAPITULO II TELEFONIA MOVIL, ASIGNACION, USO Y CONSUMO

Artículo 9. (Procedimiento de asignación Teléfonos Celulares y Servicios de Telefonía Móvil)

- I. Para la asignación de equipos celulares y servicio de telefonía móvil al personal de la Entidad, la Unidad Administrativa a través del Área de Servicios Generales y Activos Fijos emitirá Informe Técnico, dirigido a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, que mínimamente identificara:

Página 5 de 11



OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle México, Edificio Chuquisaco
N° 1594 (ter. Piso)
Entre Calles Chero de la Vega y
Ficollas Acosta
Tel: 2150351 – 2150352 –
2150353 – 2150355
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0584
Esq. Final Benjamin
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4035237
Fax: 4047372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aponte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 3117011

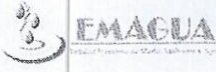
POTOSI:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, Allura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores
Pasaje E2 N° 575 casi
esq. Av. Felipe Pazcún
Tel/Fax: 9654454

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacatorio esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urriolagotia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 87195021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 6507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800

	REGLAMENTO INTERNO		
	USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES Y TELEFONIA MOVIL		Versión 1

- a. El cumplimiento de requisitos establecidos en el presente Reglamento.
 - b. Detalle del personal de la Entidad y los cargos que ejercen para la asignación de teléfonos celulares y servicio de telefonía móvil.
 - c. Justificación detallada e individual, estableciendo que corresponde la asignación de los equipos celulares y el servicio de telefonía móvil.
- II. El Informe Técnico aprobado, será elevado a la Dirección General Ejecutiva para ser refrendado.
 - III. Refrendado el Informe Técnico, la Gerencia Nacional Administrativo y Financiero, asignará los teléfonos celulares y las líneas móviles.

Artículo 10. (Objeto del uso y consumo)

Los Teléfonos Celulares y/o el Servicio de Telefónica Móvil asignado al personal de EMAGUA serán destinados al cumplimiento de sus actividades oficiales o institucionales, cualquier otra actividad será de uso privado y asumirán las responsabilidades correspondientes, por el exceso en el consumo en los montos máximos establecidos en el presente Reglamento, debiendo asumir el consumo excedente realizado.

Artículo 11. (Autorización para la Asignación de Equipos Celulares y Servicio de Telefonía Móvil)

La asignación de teléfonos celulares y Servicio de Telefonía Móvil a través de Líneas Corporativas, podrá ser realizado a los siguientes niveles jerárquicos:

1. **Primer Nivel Jerárquico** : Director(a) General Ejecutivo(a)
2. **Segundo Nivel Jerárquico** : Gerentes Nacionales
3. **Tercer Nivel Jerárquico** : Jefes Departamentales y Responsables
4. **Cuarto Nivel Jerárquico** : Profesionales, Técnicos y Asistentes

Artículo 12. (Asignación de consumo por Nivel Jerárquico)

- I. El consumo y crédito mensual que será asignado según el Nivel Jerárquico, se autorizara, de acuerdo el siguiente detalle:

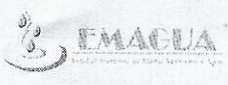
Nivel Jerárquico	Cargo	Monto Asignado Crédito de voz (Bs.)	Win corporativo (Bs.)	Total (Bs.)
Primero	Director(a) General Ejecutivo(a)	500,00	215,00	Hasta Bs715,00
Segundo	Gerentes Nacionales	100,00	173,00	Hasta Bs 273,00
Tercero	Jefes Departamentales y Responsables	75,00	75,00	Hasta Bs 150,00
Cuarto	Profesionales, Técnicos y Asistentes	75,00	75,00	Hasta Bs 150,00

- II. La Unidad Administrativa a través del Área de Servicios Generales se encargara de la contratación del Plan Corporativo de TELEFONÍA móvil más adecuado en cumplimiento de normas vigentes, y en función a las necesidades y disponibilidad presupuestaria de EMAGUA, asignado de manera gradual el Servicio de Telefonía móvil autorizados en el presente artículo con el fin de no afectar las actividades institucionales.

Artículo 13. (Asignación de Servicio de ROAMING Internacional)

- I. La Gerencia Nacional Administrativo y Financiero, podrá solicitar a la Directora General Ejecutiva de la Entidad, se autorice la prestación del servicio de Roaming



	REGLAMENTO INTERNO	
	USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES Y TELEFONIA MOVIL	Versión 1

o Itinerancia Internacional en telefonía móvil a la empresa de Telecomunicaciones proveedora del servicio en el Estado Plurinacional de Bolivia, velando por las provisión del servicio con calidad y será destinado al Primer y Segundo Nivel Jerárquico.

- II. Excepcionalmente podrá asignarse el servicio de Roaming Internacional al Tercer Nivel Jerárquico, previa autorización mediante Resolución Administrativa, que será justificado en Informe Técnico de la Unidad Solicitante y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14. (Control del Consumo Mensual Autorizado)

- I. La Unidad Administrativa a través del Área de Servicios Generales realizará mensualmente la conciliación de los montos de consumo del Servicio de Telefonía Móvil asignado.
- II. En caso de identificarse montos excedentes de consumo, estos serán considerados gastos personales y/o privados, para lo cual se solicitará el pago de los excedentes al personal responsable del Servicio de Telefonía Móvil.
- III. Los montos excedentes será comunicados mediante nota de cargo escrita, que deberán ser cancelados por el personal responsable en el plazo de 30 días calendario desde su notificación, a través de depósito en una cuenta bancaria institucional determinada por la Unidad Financiera. En caso de incumplimiento, se emitirá la Nota Sancionatoria correspondiente con el monto adeudado omitido, el mantenimiento de valor en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV's), para su pago impostergable en 5 días desde su notificación, bajo apercibimiento de iniciarse el Proceso Coactivo Fiscal correspondiente y remisión de los antecedentes a la Autoridad Sumariante de EMAGUA con la finalidad de cobrar el monto adeudado e identificar responsabilidades emergentes del incumplimiento.

Artículo 15. (Pérdida de un Equipo)

- I. El personal de la Entidad que cuente con una Teléfono Celular y/o Servicio de Telefonía Móvil asignado, en caso de pérdida del Teléfono Celular deberá notificar dentro el plazo de 24 de horas de generado el hecho, mediante nota expresa a la Gerencia Nacional Administrativo Financiero para efectuar el bloqueo del mismo y la Línea de Telefonía Móvil. En la citada nota comunicará que en el plazo de 5 (cinco) días calendario procederá a devolver un Teléfono Celular con las mismas o mejores características técnicas que el asignado bajo su custodia. El Teléfono Celular repuesto será recepcionado por el Área de Activos Fijos.
- II. En caso que el Teléfono Celular se encuentre en mal estado por causas atribuibles a la negligencia o descuido del personal en custodia, los gastos de reparación o reposición de un equipo con las mismas o mejores características técnicas será cubierto por este.
- III. Si el Teléfono Celular se encuentra cubierto con seguro contratado por la Entidad y se cumplen los requisitos necesarios para su uso, en caso de pérdida, robo o hurto



www.emagua.gob.bo

Página 7 de 11

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México, Edificio Chuquisaco
N° 1554 (ter. Piso)
Entre Calles Chiro de la Vajay y
Tuculán Acosta
Tel: 2150351 - 2150352 -
2150353 - 2150355
Fax: 2150354

COCHABAMBA:
Calle Libertad N° E-0564
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4046207
Fax: 4047372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel / Fax: 3117011

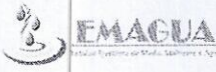
POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores
Pasaje E2 N° 675, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel / Fax: 5954464

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacafior esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urrologotis
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 87196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvanes Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Círculo Pío
Tel: 25211500

	REGLAMENTO INTERNO	
	USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES Y TELEFONIA MOVIL	Versión 1

- el personal en custodia, deberá cumplir con los plazos y el trámite para su activación en coordinación con la Gerencia Nacional Administrativo Financiero.
- IV. Como efecto del reporte de la pérdida, robo o hurto del Teléfono Celular el Servicio WIN de telefonía corporativa y tráfico de llamadas salientes puede ser suspendido, sin afectar a la emisión de la factura mensual, con los importes mensuales correspondientes que establezca excedentes en los montos de consumo.
- V. En caso que el personal responsable, incumpla con la reposición del equipo en el plazo señalado en su nota de comunicación, emitir la Nota de Cargo otorgando un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición del Teléfono Celular, cumplido el plazo se iniciará remitirá Informe Técnico y antecedentes a la Gerencia Nacional Jurídica para el inicio de las acciones legales necesarias.

Artículo 16. (Devolución del Equipo)

- I. La devolución de Teléfonos Celulares se realizará cuando el personal asignado, deje de ejercer funciones en la Entidad, movilidad o cambio de funciones a un nivel jerárquico no autorizado para la asignación del servicio o no se encuentre previsto para su asignación, debiendo recabar la conformidad escrita del "Acta de Devolución de Bienes", el personal señalado se encuentra sujeto al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley 1178 y sus Reglamentos.
- II. En el caso de renovación de Teléfonos Celulares, el personal beneficiado deberá devolver el equipo celular asignado al Área de Activos Fijos, para la asignación del Teléfono Celular correspondiente.
- III. El Área de Activos Fijos evaluará los Teléfonos Celulares devueltos, respecto a su estado y funcionamiento y verificará sus accesorios. Posteriormente, si corresponde, realizará la baja del mismo por obsolescencia o inutilización, emitiendo Informe para la baja definitiva dirigida a la Gerencia Nacional Administrativo y Financiero.

CAPITULO III RESPONSABILIDADES

Artículo 17. (Gerencia Nacional Administrativo y Financiero - GNAF)

Sera responsable de:

1. Hacer cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento, de acuerdo a los objetivos, recursos y naturaleza de las actividades de EMAGUA
2. Autorizar la asignación de Teléfonos Celulares de acuerdo a los niveles jerárquicos y montos establecidos el presente Reglamento.
3. Emitir las Notas de Cargo a través de la Unidad Financiera, cuando corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 18. (Unidad Administrativa)

Es responsable de:



www.emagua.gub.bo

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Calle México Edificio Chuquisaco
N° 1554 (1er. Piso)
Entre Calles Cero de la Vega y
Nicolás Acosta
Telf: 2150351 - 2150362 -
2150365 - 2150366
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0964,
Eso. Final Benjamín
Elisaco
Zona Parada Chapare
Telf: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Tercera Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Telf/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAO
PROHISABA, Alura
Tribunal Electoral Cel:
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores
Pasaje B2 N° 976 casi
esq. Av. Felipe Parazón
Telf/Fax: 6054454

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacaflores esq. Calle
Chuquisaca S/N
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urucogochis
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 67196021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Monseñor
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211800

	REGLAMENTO INTERNO	
	USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES Y TELEFONIA MOVIL	Versión 1

1. Difundir, verificar y supervisar la aplicación del presente Reglamento
2. Realizar el seguimiento y control del consumo de las Líneas de Telefonía Móvil corporativas de la EMAGUA, a través del Área de Servicios Generales
3. Realizar la entrega de Teléfonos Celulares al personal, previa autorización de la GNAF, a través del Técnico de Activos Fijos.

Artículo 19. (Área de Servicios Generales)

Es responsable de:

1. Actualizar la asignación de equipos celular Teléfonos Celulares, conforme a los Artículos 10 y 11 del presente Reglamento.
2. Emitir Notas de Cargo por exceso u otro uso indebido de los Teléfonos Celulares y servicios asignados, de acuerdo al presente Reglamento
3. Realizar la baja definitiva de los Teléfonos Celulares, a través del Técnico en Activos Fijos, conforme el presente Reglamento.
4. Elaborar mensualmente la solicitud de pago por el consumo del servicio de Telefonía Móvil corporativa.
5. Elaborar el Informe Mensual sobre excedentes de consumo en el servicio asignado, conforme al presente Reglamento.

Artículo 20. (Activos Fijos)

El Técnico de Activos Fijos bajo dependencia del Área de Servicios Generales, es responsable de:

1. Realizar la entrega de Teléfonos Celulares al personal de EMAGUA, previa autorización de la Unidad Administrativa, mediante acta que detalle sus accesorios entregados.
2. Contar con la documentación en orden y al día de los Teléfonos Celulares de propiedad de la Entidad y los que se encuentren en comodato.
3. Ser depositario de los Teléfonos Celulares sin uso o custodio asignado, si es necesarios proceder a su devolución al proveedor de los mismos.
4. Elaborar el documento de devolución de los Teléfonos Celulares conforme al Artículo 15 del presente Reglamento o por instrucciones del superior jerárquico.
5. Realizar el registro de los Teléfonos Celulares de propiedad de la Entidad en la empresa proveedora del Servicio de Telecomunicación, de acuerdo a normas en vigencia, considerando los siguientes datos:
 - a) Marca de Teléfono Celular
 - b) Modelo de Teléfono Celular
 - c) IMEI de Teléfono Celular
 - d) Número de Línea.
 - e) Código de identificación
 - f) Chip del proveedor del servicio
 - g) Estado físico
 - h) Accesorios
 - i) Valor del Teléfono Celular



www.emagua-dob.bo

Página 9 de 11

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle México Edificio Chuquisaco
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Cero de la Vía y
Nicolás Acosta
Tel: 2150351 – 2150352 –
2150353 – 2150355
Fax: 2150354

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0064
Edif. Final Benjamín
Blanco
Zona Parada Chapare
Tel: 4038207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 3177011

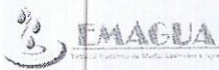
POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROCHISABA, Altura
Tribunal Electoral Cel:
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores
Pasaje E2 N° 576, casi
esq. Av. Felipe Palazón
Tel/Fax: 6054454

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacatorio esq. Calle
Chuquisaca SIN
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Urriolagoitia
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Villa
Cel: 67190021

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públcas
Tel: 25211800

	REGLAMENTO INTERNO	
	USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES Y TELEFONIA MOVIL	Versión 1

- j) Identificación del usuario dependencia a la que está asignado
- k) Reparaciones y mantenimientos
- 6. Llevar registro y control de las asignaciones de Teléfonos Celulares, así como el estado físico de estos.
- 7. Revisar y actualizar el inventario y cuando corresponda elaborar Informes dirigidos a la Gerencia nacional Administrativa y Financiera de baja de Teléfonos Celulares de propiedad de la Entidad, considerando que son bienes de rápida obsolescencia. Para la baja de Teléfonos Celulares previa opinión legal a la Gerencia Nacional Jurídica, se procederá a su baja física o destrucción, participando del Acto personal designado de la Unidad de Auditoria Interna y el Área de Transparencia de la Entidad, elaborándose un Acta que contendrá el inventario de los Teléfonos Celulares obsoletos, fecha, hora, lugar, medio de baja física o destrucción, repositorio gráfico que documente la actividad y personal asistente.
- 8. Los Teléfonos Celulares en Comodato que se encuentre en posesión de la Entidad y sea necesaria su baja, serán devueltos a la empresa proveedora del Servicio de Telecomunicaciones de oficio o solicitud de la misma, conforme a los contratos suscritos y normas en vigencia.

Artículo 21. (Área de Recursos Humanos)

Es responsable de:

- 1. Comunicar oportunamente al Técnico de Activos Fijos, el movimiento de personal (eventuales y consultores de línea) de la Entidad.

Artículo 22. (Personal de la Entidad)

El personal de la Entidad beneficiada con la asignación de Teléfonos Celulares y servicios establecidos en el presente Reglamento, son responsables de:

- a) Uso racional del Teléfono Móvil y servicio asignado.
- b) Cumplir lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- c) Custodiar el Teléfono Celular y accesorios asignados
- d) Devolver el Teléfono Celular en las mismas condiciones que se encontraba a momento de su asignación, salvo desgaste común.
- e) Solicita el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a la Gerencia Nacional Administrativo Financiero.

CAPITULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 23. (Prohibiciones)

El personal de la Entidad sujeto al presente Reglamento, se encuentra sujeto a las siguientes prohibiciones:



www.emagua.gov.uy

Página 10 de 11

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Calle México, Edificio Chuquigato
N° 1554 (1er Piso)
Entre Calles Citero de la Vega y
Nicolás Acosta
Tel: 2150361 – 2150362 –
2150363 – 2150365
Fax: 2150364

COCHABAMBA:
Calle Litoral N° E-0504
Esq. Final Benjamín
Blanco
Zona Purada Chapare
Tel: 4036207
Fax: 4547372

SANTA CRUZ:
Av. Argentina
Calle Teniente Aporte N°
142 (entre 1° y 2° anillo)
Tel/Fax: 3117011

POTOSÍ:
Calle Argentina Esq.
García Edif. EXPAC
PROHISABA, altura
Tribunal Electoral Cel.
72021853

TARIJA:
Zona Miraflores
Pasaje B2 N° 575, casi
esq. Av. Felipe Pazcón
Tel/Fax: 5654484

VILLAMONTES:
Calle Subterránea
Vacación esq. Calle
Chuquibaca S/N
Cel: 72022347
71721091

SUCRE:
Calle Umrigott
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosendo
Vila
Cel: 87198021

ORURO:
Calle Velasco
Galvardo Esq. Montecinos
N° 5507
Edif. Obras Públicas
Tel: 25211500

	REGLAMENTO INTERNO	
	USO Y ASIGNACION DE TELEFONOS CELULARES Y TELEFONIA MOVIL	Versión 1

1. Usar el Teléfono Celular y servicio asignado de manera irracional en beneficio particular o privado.
2. Permitir su uso Teléfono Celular y servicio de propiedad de la Entidad o en Comodato para beneficio particular o uso privado.
3. Prestar o transferir el Teléfono Celular o servicio asignado a personal de la Entidad o personas naturales o jurídicas ajenas a la Entidad.
4. Transferir a título oneroso o gratuito el Teléfono Celular y servicio asignado.
5. Dañar o alterar las características físicas o técnicas del Teléfono Celular asignado.
6. Poner en riesgo el Teléfono Celular asignado.

Artículo 24. (Sanciones)

El incumplimiento del presente Reglamento por el personal de la Entidad beneficiado de un Teléfono Celular y servicio se encontrara sujeto a las sanciones establecidas en el Reglamento de Personal de la Entidad, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Reglamentarios.

La Gerencia Nacional Jurídica será responsable de iniciar las acciones legales pertinentes previas la emisión de los Informes Técnicos de las Áreas responsables.

